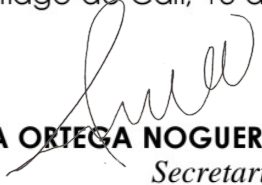


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00366-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2207

Santiago de Cali, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto No.1929 del 18 de Septiembre de 2020, este despacho encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, se procederá a admitir la presente demanda.

Por último, obra solicitud de decreto de medida cautelar que trata el Artículo 85 A del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, cuya petición el despacho se abstendrá de dar trámite dado que este deberá decidirse cuando se haya trabado la Litis, es decir después de la notificación de todos los sujetos aquí demandados.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **DANIEL MARIN CANO** abogado titulado y en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No.94.407.089 y T. P. No.253.368 de CSJ., como apoderado judicial del señor **JUAN BAUTISTA BORRERON BARON**, en la forma y términos que indica el poder conferido y el cual fue presentado en debida forma.

SEGUNDO: TENGASE POR SUBSANADA y ADMITASE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado Judicial **JUAN BAUTISTA BORRERO BARON** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.773.120, en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, bajo el radicado **No. 2020-00366**, entidad representada legalmente por el Doctor **RAMON QUINTERO LOZANO**, o por quien haga sus veces, bajo el Radicado **2020-366**.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte demandada, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la entidad demandante **JUAN BAUTISTA BORRERO BARON** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.773.120. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de medida cautelar, elevada por el apoderado Judicial de la parte Actora por las razones expuestas en este proveído.

SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 Y PCSJA20-11581 DEL 27/06/2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMQT/2020-366

REPUBLICA DE COLOMBIA

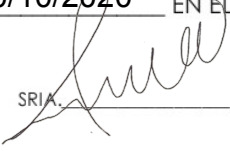


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 20/10/2020 EN EL ESTADO No. 101

SRIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2020

OFICIO N° 4304

Señores

ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.

notificacionesjudiciales@esimed.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA BORRERO BARON
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.
RADICACION: 76001-31-05-003-2020-00366-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Lmgt/2020-366